

Declarativo-Privación de Patria Potestad

Radicación 2021-0065

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindio, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Por conducto de apoderado judicial, la señora **GINA MARCELA TRUJILLO MEDINA**, en calidad de Madre del menor **EMANUEL ARRUBLA TRUJILLO**, presenta demanda para proceso Verbal de PRIVACION DE PATRIA POTESAD, en contra del señor **GIOVANNY ANDRES ARRUBLA**, mayor de edad y vecino del municipio de Montenegro, Q. No podrá ser admitida por ahora, ya que adolece de los siguientes defectos

. La causal invocada, para la pretensión solicitada, se refiere es a la primera del art. 315 art. 1º. Del C.C., la cual establece:” POR MALTRATO DEL HIJO, y según los hechos de la demanda y solicitud de prueba, se incluye a todo el circulo familiar durante el desarrollo de las visitas, por lo tanto, debe precisa los hechos de que ha sido objeto de maltrato el menor EMANUEL, pues según hechos, pretensiones y pruebas obrantes se refiere es a MALTRATOS a la Madre del menor señora GINA MARCELA TRUJILLO MEDINA, no existiendo coherencia entre los hechos y lo pretendido (Art. 82 C.G.P.)

No existe evidencia en los archivos enviados con la demanda que se hubiera enviado por medio electrónica COPIA de la demanda y anexos al demandado, en forma simultanea con la que se envió para reparto (Art. 6º. DECRETO 806 de Junio de 2020)

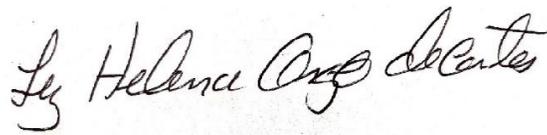
Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de PRIVACION DE PATRIA POTESAD, presentada por la señora **GINA MARCELA TRUJILLO MEDINA**, en calidad de Madre del menor **EMANUEL ARRUBLA TRUJILLO**, en contra del señor **GIOVANNY ANDRES ARRUBLA**, mayor de edad y vecino de Montenegro Q. conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO. RECONOCER personería suficiente al Abogado **JUAN FELIPE BETANCUR GOMEZ** para representar la parte demandante en la forma y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 046 de hoy, 17 de Marzo de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario